

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

9238 *INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCION, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
RESIDENCIAL BAHÍA DE ALMERIA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 10 de noviembre de 2017, la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCION, S.L., -sociedad absorbente que participa en el cien por cien del capital de la compañía RESIDENCIAL BAHIA DE ALMERIA, S.L.U., sociedad absorbida- ha aprobado por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera conforme determina el punto 2 del artículo 23 de la Ley 3/2009 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del citado texto legal, adquiriendo la sociedad absorbente, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, extinguiéndose esta sin que sea necesario ampliar el capital social, tal como determina el artículo 49.1.3º de la Ley 3/2009.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.4º de la Ley 3/2009, no ha sido necesario la aprobación de esta fusión por la Junta General de la sociedad absorbida.

La fusión se llevará a cabo conforme a los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los miembros del órgano de administración de las sociedades intervinientes que, conforme al artículo 42 de la Ley 3/2009, no resulta preceptivo proceder a su depósito ni publicación, puesto que el acuerdo de fusión ha sido aprobado por unanimidad por la Junta General de la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que han intervenido en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y del proyecto común de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. También se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 10 de noviembre de 2017.- El Presidente del Consejo de Administración de Industria Almeriense de la Construcción, S.L., y de Residencial Bahía de Almería, S.L.U., Gloria Martos Rubio.

ID: A170082297-1